

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS358/5
21 de febrero de 2007

(07-0722)

Original: español

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS POR LAS QUE SE CONCEDEN DEVOLUCIONES, REDUCCIONES O EXENCIONES DE IMPUESTOS Y DE OTROS PAGOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 19 de febrero de 2007, dirigida por la delegación de México a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Por instrucciones de mis autoridades le solicito que de conformidad con el artículo 4.11 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC, se nos asocie a las consultas que le fueron solicitadas por Estados Unidos el pasado 2 de febrero, solicitud que fue circulada a los Miembros el pasado 7 de febrero de 2007, en la cual se menciona que dichas consultas versan sobre "determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos u otros pagos que en otro caso el gobierno percibiría de las empresas en China".

México, como país receptor de inversión extranjera y gran importador de productos provenientes de China en los sectores identificados en la solicitud de consultas de Estados Unidos, tiene un interés comercial sustancial en este asunto, por lo que mucho agradeceré la atención que brinde a esta solicitud.
